



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/22/2010

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUÍDOS HASTA EL AÑO 2006.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y para los efectos establecidos en los artículos 43, fracción II, 44, fracción II, 45, fracción VIII, y 97 fracción VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la depuración, baja y destrucción de los expedientes que hayan sido del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como de los expedientes tramitados en las Salas Regionales de este Órgano Jurisdiccional, que hayan concluido totalmente, a más tardar, el último día del año 2006, independientemente del año en que dichos expedientes dieron inicio, incluyendo muestras, pruebas y documentos agregados a los mismos.

SEGUNDO.- Para los efectos señalados en el numeral PRIMERO de este Acuerdo, el Jefe de Archivo del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y Secciones, el Jefe del Archivo General del Tribunal, y los Archivistas adscritos a las ponencias de las Salas Regionales, en el ámbito de su competencia deberán:

- I) Realizar la depuración de los expedientes terminados con anterioridad y hasta el último día del año de 2006, y elaborar los listados de los expedientes a ser destruidos, e
- II) Identificar los expedientes que tengan valor histórico o documental para su selección y envío al Archivo General de la Nación, considerando los siguientes criterios:
 - a) El asunto más cuantioso que se haya tramitado durante el año 2006;
 - b) Un expediente por cada tema de los más reiterados durante ese ejercicio;
 - c) El asunto de mayor relevancia de acuerdo a su significación e importancia por el tema jurídico novedoso;
 - d) Los expedientes que hayan servido de base para que la Sala Superior haya establecido precedente o jurisprudencia, y
 - e) Los expedientes que se hayan tomado en consideración para publicar tesis en la Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/22/2010

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUÍDOS HASTA EL AÑO 2006.

TERCERO.- Para la depuración e identificación de los expedientes a que se refiere el numeral SEGUNDO de este Acuerdo, el Secretario de Acuerdos que corresponda de conformidad a la asignación que otorga el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, deberá:

- I) Validar electrónicamente en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, únicamente las sentencias que ya se encuentren registradas en dicho Sistema y que concluyeron definitivamente el juicio de los expedientes clasificados para destrucción o para envío al Archivo General de la Nación;
- II) Verificar que el texto de las sentencias que constan en dicho Sistema, coinciden fiel y exactamente con sus originales que obran en los referidos expedientes, y
- III) Otorgar expresamente su visto bueno para llevar a cabo la destrucción de los expedientes y, en su caso, el envío de expedientes al Archivo General de la Nación, firmando autógrafamente la relación correspondiente.

CUARTO.- Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los expedientes a destruir, deberán acudir al domicilio de la Sala en la que se encuentren radicados a solicitar su devolución o expedición de las copias certificadas de su interés, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo procederá su destrucción.

QUINTO.- A más tardar el 5 de noviembre del año en curso, los listados de expedientes a destruir, así como los expedientes clasificados conforme a los criterios de la fracción II del numeral SEGUNDO debidamente relacionados, se remitirán a la Contraloría Interna de este Órgano Jurisdiccional en los términos que la misma indique, atendiendo los lineamientos emitidos por el Archivo General de la Nación, para que dicha área haga la concentración que corresponda a fin de integrar el "Acervo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa" en el Archivo General de la Nación.

En tal virtud, la Sala que corresponda no dará trámite alguno a las solicitudes de devolución de documentos o expedición de copias certificadas de los expedientes enviados al Archivo en cita, ya que éstos integrarán el acervo histórico para ser consultados por los investigadores, no así para consulta por interés legal de las partes.

SEXTO.- La Contraloría Interna comunicará al Coordinador o, en su caso, al Presidente de las Salas Regionales con sede fuera del Distrito Federal, al Coordinador de las Salas Regionales Metropolitanas, al Secretario General de Acuerdos y al Jefe del Archivo General, la autorización del Archivo General de la Nación consistente en el



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/22/2010

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUÍDOS HASTA EL AÑO 2006.

Acta de Baja Documental, a fin de que se proceda a la destrucción de expedientes en la forma más conveniente para el Tribunal y de acuerdo con los medios disponibles, debiéndose levantar un acta por los servidores públicos responsables de llevar a cabo el acto de destrucción, pudiendo contar con la presencia de un representante de la Contraloría Interna del Tribunal. Asimismo, se deberá remitir una copia del acta señalada tanto a la Junta de Gobierno y Administración, como a la Contraloría Interna para su conocimiento y archivo correspondiente.

SÉPTIMO.- Se deberá colocar copia del presente Acuerdo en cada una de las ventanillas de las Oficialías de Partes, en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, así como en otros lugares visibles del edificio de la sede que corresponda, donde tengan acceso tanto las partes como el público en general, levantando acta de la colocación de la misma, remitiendo copia de dicha acta a la Contraloría Interna de este Tribunal y a la Junta de Gobierno y Administración para su constatación y archivo.

OCTAVO.- La Contraloría Interna del Tribunal se encargará de la supervisión y cumplimiento del presente Acuerdo, así como de llevar a cabo las gestiones que se requieran ante el Archivo General de la Nación en todo lo relativo a la destrucción de expedientes.

NOVENO.- En las visitas que se realicen a las Salas Regionales durante el año 2010, los Magistrados Visitadores verificarán el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día primero de junio de dos mil diez.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.